

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.**LA CRÓNICA DE MENORCA.**

PRECIO.

En toda la isla,
6 rs. vn.

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

SANTO DE HOY.—S. Zacarías profeta y Sta. Isabel, padres del Bautista.

SANTO DE MAÑANA.—S. Leonardo abad y conf.

El juramento del Clero ante la Constitución y los principios aceptados por los liberales.

I.

Decía el Sr. Estéban Collantes en su último discurso que el argumento que en todo tiempo y en todas partes había dirigido á los progresistas ó radicales, era poco más ó menos como sigue:

«Vuestros principios son falsos; con vuestros principios no se puede gobernar, porque siempre, sin excepcion, los habeis adulterado cuando habeis sido gobierno.» «Los progresistas no saben gobernar, y cuando quieren hacer gobierno tienen que hacerlo con nuestros principios (los de los moderados.)»

Aquí hay una premisa cierta, una consecuencia lógica y otra consecuencia falsa.

Que los radicales no aplican en el gobierno los principios que proclamaban en la oposicion y fuera de ella, no ofrece duda: que por consiguiente ó esos principios son falsos á sus mismos ojos, ó sus actos por confesion propia son funestos ó inicuos, tampoco la forece; pero que por parecerse esos actos á los de los moderados sean de gobierno, y de buen gobierno, como debemos creer que supone el Sr. Estéban Collantes, cosa es que ni él mismo se atreve á decir.

Pues á decirlo, debería dejar los bancos de la oposicion por los de la mayoría, y he aquí como por su propio testimonio los radicales gobiernan mal, y á juicio de un moderado los moderados no lo hacen bien. «Habemus confitentis reos.»

Pero de todas las rotundas negaciones que desde el poder han dado los revolucionarios, no solo á las sanas doctrinas, sino á las suyas propias, de todas esas inconsecuencias vergonzosas que los dejaría sin respuesta ante los dos extremos de un dilema, ó confesar que proclaman un error, ó confesar que practican la injusticia; ninguna tan odiosa, tan tiránica, tan impolítica, tan contraria á la ley y á la humanidad como el juramento impuesto al Clero.

No hace mucho trató un periódico católico-monárquico de obtener una noble confesion sobre este punto, primero de un periódico radical, despues de todos los liberales, apelaba á su buena fé, á su rectitud, á su pundonor; usaba el lenguaje de la razon; usaba el lenguaje de la elocuencia; ¡vanos esfuerzos! Confesaron con su silencio que en el caso del Clero tampoco ellos jurarian ¿Pero pidieron la abrogacion del decreto? ¿Declararon que por opuesto á la Constitución debe considerársele abrogado? ¿Dejaron siquiera de vociferar contra prelados venerables porque hacen lo que ellos en su lugar harían también? Nada menos que eso; y pues que ellos insisten en la persecucion y en difamar á los perseguidos, insistamos nosotros una vez más sobre lo que tantas se ha repetido, y veamos si al cabo llega á conocer el pueblo á sus nuevos dominadores, y cae la máscara de legalidad con que se cubren el rostro, ya que no podemos esperar la reparacion de esta injusticia.

El artículo 24 de la Constitución dice: «que la nacion se obliga á mantener el culto» «y los «mi-

nistros» de la religion católica;» y aunque de nada se hubiera despojado á la Iglesia, aunque nada se hubiera pactado con ella solemnemente, la nacion quedaba desde este punto precisada en justicia á dar á las ministros del culto católico sin distincion entre ellos, sin condicion alguna, á lo menos lo que bastara para su decoroso mantenimiento.

¿Podía un decreto ni una ley posterior, no votada por Córtes constituyentes, derogar la fundamental del Estado? ¿Puede el Gobierno imponer condiciones que no cumplidas dejen sin efecto un artículo constitucional? Decid que sí, y no hay derecho establecido en ellas que no se pueda hacer ilusorio. Los sacerdotes injuramentados creen se les ha ordenado una cosa que ofende á su honor y á su conciencia; decretad que el derecho de emitir el pensamiento, por ejemplo, el de reunion ú otro cualquiera sólo alcanza á los que de antemano públicamente declaren que la doctrina enseñada por ellos toda su vida es errónea, ó á los que se confiesen deshonorados, ó á los que renieguen de la virtud de su madre, y no habrá español que goce de semejantes derechos.

Pues si tales condiciones no se pueden imponer, he ahí el primer artículo de la Constitución violado por el decreto del Sr. Montero Rios.

El artículo 13 de la ley fundamental dice que «nadie podrá ser privado temporal ni perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos,» sino en virtud de sentencia judicial; el derecho de los ministros del culto católico á ser mantenidos por el Estado, si no fuera anterior, hubiera sido adquirido y hubiera comenzado á poseerse desde que se promulgó la Constitución de 1869 y se cobraron dotaciones eclesiásticas. El decreto que prescribe el juramento es de marzo de 1870; y priva á una parte de los ministros del culto católico del derecho adquirido y poseido por todos los que cobran del erario. Otro artículo constitucional violado.

Y dice el 17: «Tampoco podrá ser privado ningún español del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones:» por donde consta que es lícito considerarla tan mala, que jurarla fuera jurar en vano; que es lícito no sólo concebir, sino publicar ese pensamiento. Pues entonces ¿cómo no ha de ser lícito concebirle y callarle? Y, sin embargo, el decreto del Sr. Montero Rios ni callar ese pensamiento permite. Obliga al clero á que, si lo tiene, lo publique; y si lo que publica no le agrada, le castiga. Como los edictos imperiales de la época de las persecuciones en que se mandaba á los cristianos, que como decía Plinio, no eran reos de ningún delito, quemar un grano de incienso en las aras del ídolo de moda, no porque fuera necesario á la salud del imperio, sino para escrutar lo que pasaba en el fondo de sus almas y atormentarlos si no pensaban á gusto de los tiranos, viola el decreto de libertad de conciencia; primero porque veda callar los pensamientos, y despues, porque castiga los que se han manifestado.

Y he ahí otro artículo de la Constitución violado, por lo menos en su espíritu, que es la libertad de pensar.

En el segundo, aparte del 27, se lee: «La obtencion de (los cargos y empleos públicos) así como la adquisicion y el ejercicio de los derechos civiles y políticos, son independientes de la religion que profesen los españoles.» Los dignos profesores que declararon no poder jurar porque se lo impedían sus principios católicos, despues de consultar con Roma; los sectarios (por ejemplo los caciqueros), que entienden no ser lícito en ningún caso jurar; los militares y demás que por razon análoga no hayan jurado, están privados de empleos públicos en España contra la Constitución; el clero injuramentado y los cesantes lo están de «derechos» otorgados por la ley civil, y siempre á causa de la religion que profesan. Otro artículo infringido.

Pero además de la Constitución y en relacion con ella no nos faltan otros textos y otras razones.

«La Iglesia Católica, dice el Sr. Montero Rios en la «Gaceta» de 30 de Setiembre último, aun considerada como una institucion meramente humana, haciendo completa abstraccion de la divinidad de su origen, no necesita pedir á la ley civil un título de legitimidad para existir;» tenemos, pues, que aquella diferencia entre la propiedad colectiva y la propiedad individual que sirvió de pretexto á los liberales para apoderarse de los bienes eclesiásticos y se funda en que las corporaciones reciben del Estado su existencia legal, no es aplicable á la Iglesia. La Iglesia, independientemente de la ley civil, es una sociedad cumplidamente constituida. Por añadidura había sido reconocida como tal por todas nuestras antiguas leyes, y por todas las fundamentales de la época constitucional, incluso la vigente.

El jefe de esa sociedad es el Romano Pontífice. Con él trató el Gobierno español en 1851 y 1859, ofreciendo, á cambio de cuantiosas é importantes concesiones, mantener y dotar el clero en los términos que en el tratado se indica, y «aumentar» mas adelante sus dotaciones. ¿Puede el que ha prometido algo sin condicion, poner á su arbitria condiciones al cumplimiento de lo prometido? Si fuera así, estarían de enhorabuena todos los deudores de mala fé; con una condicion hábilmente puesta, eludirían todos sus obligaciones.

Por eso el decreto del Sr. Montero Rios quebranta otro principio, que no está en la Constitución, pero que está en la razon y en la conciencia de todos, entre las máximas universales de derecho, entre los principios indispensables para que existan las sociedades humanas, y en el Código á que no faltan jamás los hombres de honor; los juristas le habían formulado en este provecho: «pacta sunt servanda.»

Si la Iglesia española fuera el Banco de París, y España hubiera hecho con ella un contrato nulo, las Córtes determinarían que no podía invalidarse sin su acuerdo; si fuera un comité de tenedores de certificados de cupones, es decir, de capitalistas que se habían dado á sí mismos el título en cuya virtud hacían reclamaciones, las Córtes acordarían que se les pagase hasta lo que no se les debía; si fuera el tesoro de la nacion francesa, y se tratara

de abonar los gastos de la intervencion de 1823, las Córtes votarian que se pagase hasta lo que nadie habia pedido, pero como sólo se trata de una sociedad de que depende el bien espiritual, el bien moral y hasta el bien material de todos los españoles, parece que ni las mas solemnnes promesas, ni el honor, ni la buena fé nos obligan á nada. Dejémos, pues, el Concordato, y hablemos de otra cosa.

«La necesidad de indemnizar á la Iglesia de los bienes que en diferentes épocas le han sido expropiados por el Estado, dice en la «Gaceta» citada el mismo Sr. Montero Rios, es el fundamento de la obligacion por éste contraído de mantener el culto y los ministros de la Religion Católica.»

Tiene esa obligacion otros varios fundamentos; pero no hay duda que desde el punto en que el Estado se apoderó «sin licencia de nadie» de los bienes con que nuestros padres habian enriquecido á la Iglesia libremente, hiriendo al mismo tiempo la propiedad individual de los donantes y la propiedad corporativa de la donataria, quedó obligado á la restitucion, y si esta fuera imposible, la una indemnizacion cumplida de todo el mal causado.

Pero entónces ¿cómo se atreve el Sr. Montero Rios á retener á los que no presten juramento lo que reconoce que ya se les debia, ya era suyo, ántes que hubiese la órden y hasta la posibilidad de jurar?

Para colmo de iniquidad, la contribucion de culto y clero se sigue pagando; su producto no vá al clero, no vuelve á los contribuyentes, no se invierte en las atenciones para que las Córtes la han votado, y el Gobierno comete una distraccion de fondos, de que al parecer nadie se queja. Al mismo tiempo los sacerdotes injuramentados, á diferencia de los individuos de otras clases que están en igual caso, y si no cobran tampoco sirven al Estado, continúa atendiendo al pasto espiritual de los fieles.

De modo que hay un triple despojo: despojo de los contribuyentes, despojo de lo que se debe á la Iglesia por indemnizacion, y despojo de lo que se debe al sacerdote por el ejercicio de su ministerio.

¿Se creará que caben mas abusos, mayor desprecio de la ley, mas clara infraccion de los principios universales de justicia y mas culpable olvido de los mismos que se proclaman como la última palabra de la ciencia política y el cimiento del Estado en una sola posicion gubernativa? Pues caben mas, y vamos á verlo en un artículo aparte, poniendo al presente el comentario que sigue:

El Sr. Becerra, vicepresidente de las Córtes, en la sesion de 15 de este mes: «La Constitucion es un Código mas importante que (el Código penal), y deroga por sí mismo todo lo que en las otras leyes le pueda ser contrario.»

(«La Esperanza.»)

Seccion de Noticias.

De La Lealtad:

Hé aquí la carta que el conde de Chambord ha dirigido al diputado de la Rochette, de la que nos ha hablado el telegráfo:

«Ebenzweyer 15 de octubre de 1872.—No vacilo, mi querido La Rochete, en responder francamente á las cuestiones que me proponeis.

Francia será salvada y la veremos salir de sus ruinas mas fuerte y mas grande que nunca, si al fin se quiere comprender cuales son las verdaderas condiciones de salvacion.

El país está cansado de agitaciones. Un secreto

instintivo le dice que la monarquía tradicional le devolverá el reposo que desea, esto es lo que la revolucion pretende impedir á toda costa. Así redobla sus esfuerzos para seducir á aquel y extraviarle.

Vuestro patriotismo se indigna por ello, y os lamentais de ver tantos hombres generosos convertirse en cómplices involuntarios de errores que ellos mismos detestan y de soluciones que temen.

Yo me entristezco como vos y como vos protesto contra el establecimiento de un estado de cosas destinado á prolongar la série de nuestros males.

Es imposible equivocarse en esto. La proclamacion de la república en Francia ha sido siempre, y lo será aun, el punto de partida de la anarquía social, el campo abierto á todas las pasiones, á todas las utopias, y no podeis, so protesto alguno, asociaros á obra tan funesta.

Mantener la ilusion de una república honrada y conservadora, despues de las sangrientas jornadas de junio de 1848 y los actos salvajes del segundo Terror, tan mortíferos unos y otros para nuestro valiente ejército, ¿no es olvidar demasiado pronto los avisos de la Providencia y desdeñar las lecciones de la esperiencia?

¡En el momento en que Francia se despierta, afirmándose por un gran acto de fé, se trata de imponerle el gobierno mas amenazador para las libertades religiosas!

La república ataca tanto á los intereses como á las conciencias porque no puede ser otra cosa que un estado provisional mas ó menos prolongado. Solamente la monarquía puede dar la verdadera libertad, porque no tiene necesidad de llamarse conservadora para tranquilizar á las gentes honradas.

A estas últimas sobre todo, desearia propórcionar la conciencia de sus propias fuerzas.

El pueblo tenia otras veces la costumbre de decir ¡Ah! ¡si el rey supiera! Hoy podria decirse del mismo modo: ¡Ah! si quisieran los hombres de bien!

Combatamos sin tregua la falta de ánimo de los unos, la tímida condescendencia de los otros.

Creo no haber faltado nunca á este sagrado deber, y nadie tiene poder bastante para desviarme de mi camino.

No tengo una sola palabra que retractar; un solo acto que deplorar, porque todos han sido inspirados por el amor que profeso á mi pátria; reivindicando abiertamente la parte de la responsabilidad por los consejos que doy á mis amigos.

El dia del triunfo es aun uno de los secretos de Dios; pero tened confianza en los destinos de Francia. De ella necesita la Europa, de ella el Papado: hé aquí la razon por la cual la antigua nacion cristiana no puede perecer.

Contad con mi constante afecto.

ENRIQUE »

Figueras 28 de Octubre de 1872.

Señor director de «La Lealtad.»

Muy señor mio: Dicen que Saballs con 800 infantes y 60 caballos se hallaba ayer mañana en Cornellá, acerca de Bañolas, al mediodia en Orio's y durmió en Colomé. Se asegura que hoy se halla en La Armentera, San Pedro Pernador, Vilacolum, Riumors y Fortiá: este último pueblo dista cinco cuartos de esta villa. Parece que su paseo por el Ampurdan es para recoger contribuciones.

Apesar de que no tenemos columna alguna por este país, y que la poca tropa que hay en el Castillo no es probable salga, algun exaltado de esta dice que se les hará fuego desde las casas si vienen á esta villa. Sentiria mucho que cuatro imprudentes comprometiesen la poblacion que en su inmensa mayoría quiere ser indiferente con los carlistas como lo es con los radicales y sagastinos. Veremos lo que sucederá.

Me acaban de decir que la columna de Saballs se ha dividido en secciones. Han estado en La Escala, en Perelada y hasta dicen en Alfàr, á media hora de esta.

T. F.

Anglés 25 octubre de 1872.

Muy señor mio y apreciable amigo: Sigue en esta la columna Gabrinety con un herido de tanta gravedad que se desespera de salvarle la vida.

Como se hace correr la voz de que ha de venir en su auxilio, esta mañana á las doce el valiente Saballs, ha llegado á la Selba con las fuerzas de Huguet, Barrancot y Frigola, formando un total de una de mil hombres. En seguida ha tomado sus posiciones colocando una avanzada á un kilometro de esta. La tropa estaba admirada de tanta audacia, sin embargo el tal Cabrinety ha estado mirando todo el dia y no lleva trazas de ir á atacarles. Parece que espera refuerzos.

A última hora los intrépidos carlistas se hallan en las mismas posiciones, mientras parte se entregan al descanso. Veremos en que para esta provocacion de Saballs. Si Cabrinety no sale mañana de esta villa, ya no tendrá mas derecho de decir que los carlistas son cobardes, como decia cuando tuvo que retirarse de Osor, siendo así que en la accion del Coll, solo Saballs pudo disponer de poco mas de 200 hombres al paso que el jefe amadeista tenia á sus órdenes 550 soldados.

J. C.

Masías de Vich 29 octubre de 1872.

Muy señor mio: A estas horas en que le escribo estoy oyendo desde las galerías de mi casa el tiroteo que toda esta mañana se están haciendo los carlistas y amadeistas en las montañas de Besora: los carlistas son las partidas de Auguet y Castells. A las 4 de la madrugada estaban estos en el «Castell» de Besora, y acosados por dos columnas amadeistas iban retirándose hácia San Pedro de Tornelló (como si dijéramos á su cuartel), y se cree que al llegar al punto que ellos deseaban, empezaron el fuego.

Hoy á las 3 de la madrugada, ha pasado Saballs con su partida cerca mi casa, distante una hora de Xich, y por este motivo en Vich han puesto guardias á las bocas calles, y han dejado los faroles encendidos toda la noche: podríamos preguntar á los liberales de Vich: ¿Qué cosa es miedo?

Al saber los resultados de la susodicha accion se lo escribiré.

Le estimará se sirva insertarlo en su periódico S. S. S. Q. S. M. B.

R. J. P.

Dice «La Unidad» de Oviedo:

«Inexacta está la «Gaceta» al referir la captura del señor Valdés. Ni hubo batida, ni muertos, ni heridos, ni cosa alguna de lo que dice, no hubo mas que un insignificante tiroteo, que dió por resultado la captura del señor Valdés víctima de su arrojo. Cuando parece que hubo fuego fué despues de la captura; los voluntarios carlistas trataron de libertar á su gefe y quizás lo hubieran conseguido á no haber puesto en juego medios que nos abstenemos de calificar.

Los prisioneros carlistas que van deportados á Canarias continuan en Guíjon.

«El Tiempo:»

»Se ha suspendido el regreso á Madrid del material sanitario que se envió á las Provincias Vascongadas y Navarra con motivo de la insurreccion carlista.

Lo cual demuestra que por el Norte soplan malos vientos.»

Del Volonte de Madrid.

He aquí los estreinos sobre que versa la esposicion que acaba de dirijir á las Cortes la asociacion de propietarios:

1.º «Que en conformidad con la concesion otorgada por las Córtes Constituyentes en el año de 1869, se reforme la base primera del Apéndice letra A del proyecto de ley de presupuesto, «declarándose que continúa la exencion del recargo de cobranza y partidas fallidas en favor de los propietarios que paguen en el Banco de España su cuota en los quince primeros dias de cada trimestre, é igualmente el descuento de un 6 por 100 además de la exencion antedicha, para los que anticipen de una vez el importe de un semestre ó de una anualidad.»

2.º Teniendo presente el aumento del 4 por 100 que desde 1868 hasta hoy ha sufrido la cuota para el Estado, debiera declararse en la base primera del apéndice letra A que «los arbitrios provinciales y municipales que pueden imponerse sobre la riqueza territorial no excederá del 20 por 100 del cupo del Tesoro, y que queda en su consecuencia derogada en esta parte la ley de ensanche de poblaciones de 29 de junio de 1864.»

Y seria de toda justicia que además se añadiese que el máximum del recargo respecto de los propietarios que tengan la vecindad fuera de la provincia ó el pueblo respectivamente; no excederá en ningun caso de los dos tercios del que se señale para el propietario residente ó vecino.

3.º Que continúe sin derecho ó impuesto alguno, la sucesion directa, ó sea entre ascendientes y descendientes.

4.º Que continúe exenta de impuesto la constitucion de la hipoteca, así como su reconocimiento.

5.º Que continúen exentos de impuesto todos los arrendamientos de bienes inmuebles. modificacion y extincion.

6.º Que se suprima igualmente de los impuestos indirectos, que habrian de gravar á los ayuntamientos, lo que se llama cuotas proporcionales, y por consiguiente todo el apéndice letra G.

7.º Que se reduzca considerablemente la partida de 40.610.346 pesetas del capítulo de clases pasivas, revisando los espedientes con sujecion á las reglas que quedan indicadas en esta solicitud.

8.º Que se recomienden al Gobierno que organice desde luego la administracion civil y judicial con cesants inteligentes y honrados, que tengan derecho á cesantía. sin consentir á los que no tengan esta condicion mss que en los destinos esencialmente políticos.»

Todos estos consejos son muy buenos, pero es seguro de que no harán caso de ellos ni el Gobierno de Ruiz Zorrilla, ni las Córtes radicales.

Triste y desconsolador es el cuadro que ofrece la pobre España bajo el ridículo y ominoso reinado de Amadeo de Saboya.

Por todas partes la desolacion y la muerte.

Las artes, la industria y el comercio paralizados completamente, pero premiada y enaltecida en cambio la apostasia y el crimen.

Los pueblos, víctimas de la desmoralizacion administrativa que nos conduce al abismo; y la miseria enseñoreándose en todas partes.

¿Y á esta tiranía y á este estado de cosas ha de permanecer tranquilo el pueblo? No, el pueblo, lógico en todo, y agotado el sufrimiento, rechaza la fuerza con la fuerza, la agresion con la agresion, á fin de conquistarse la felicidad que desea y el orden que debe reinar entre los hombres que aman su dignidad y su decoro.

De La Reconquista:

Hace algunos dias que el Padre Santo, al dispo-nerse á dar su paseo de costumbre, encontró en una de las salas de la antecámara un magnífico «fac-simile» en bronce de la estatua de San Pedro, venerada en la Basílica del Vaticano, y que habia mandado ejecutar un rico extranjero. Detúvose Pio IX algunos momentos á examinar este hermoso trabajo, y despues de haber bendecido la estatua, se presentó en la sala del Consistorio, donde era esperado por gran número de familias forasteras.

Al aparecer Su Santidad, llenó la sala nna salva de aplausos. Uno de los asistentes se adelantó hácia el Soberano Pontífice y le ofreció una soberbia pila en cristal iluminado, y guarnecido de un magnífico trabajo en plata. El Padre Santo quedó muy satisfecho de este regalo, y finalmente dirigió á los asistentes algunas palabras en lengua francesa.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR de «La Crónica.»

Señor Director de LA CRÓNICA DE MENORCA. Ciudadela 2 de Noviembre de 1872.

Muy señor mio: A pesar de los falsos rumores que algunos pocos, políticos antes que católicos, han hecho circular anunciando, ellos sabrán con que fin, la agonía y prediciendo la próxima muerte de esta Asociacion de católicos, esta sin embargo acaba de dar manifiestas señales de vida, pudiendo reducirse á tres las mas principales que en un solo mes hemos tenido ocasion de presenciar. Fué la primera una misa de comunion general que el domingo 13 de octubre tuvo lugar en la iglesia de San Agustin, despues de inauguradas las escuelas nocturnas que se habian suspendido durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre por el excesivo calor propio de la estacion. Díjola el señor Mayordomo de este seminario conciliar, asistiendo al acto acompañados del maestro don Antonio Casasnovas y de los tres ayudantes mas de doscientos alumnos, algunos de los cuales, mientras se repartia el Pan eucarístico, cantaron unas letrillas al Santísimo Sacramento, y terminada la misa un himno á la Purísima Patrona de la Asociacion, bajo cuyos auspicios están instaladas las referidas escuelas.

Ya en el domingo anterior al espresado se habia dado principio á las conferencias religiosas, que sin interrupcion se vienen celebrando cada ocho dias y en las cuales van tomando parte y alternando algunos miembros de honor con otros activos, asistiendo una numerosísima concurrencia de sócios, que de cada vez sigue en aumento, atraídos, no tanto por las escogidas piezas con que ameniza el acto la banda de la Asociacion, como por las interesantes materias que en aquellas se tratan.

Debe ocupar un lugar prefente entre las señales de vida que está dando esta sociedad católica, la misa de comunion general de reglamento en sufragio de los sócios difuntos que en la mencionada iglesia de San Agustin dijo ayer á las 7 1/2 el M. I. S. D. Manuel de Molina canónigo magistral, quien dió la comunion á unos 500 asociados que con su compostura, devocion y recogimiento ofrecieron en público testimonio de su acendrado catolicismo, cuya religion santa estamos obligados á defender separadamente de todo interés político todos los que militamos bajo las banderas de esta numerosa sociedad, ya por el formal compromiso que tienen con la Santa Sede estas Asociaciones, ya por ser extraño á las mismas todo otro fin que no sea religioso, ya tambien porque con la propaganda católica pacífica y legal, y sobre todo con el buen ejemplo, es como podemos ver un dia libre á la España, hoy tan infortunada, de los males que ac-

tualmente sufre, y de otros mas horribles aun que tan de cerca la amenazan.

A mas del indicado número de sócios que comulgaron en la misa, durante la cual bajo la direccion del profesor don Francisco Roselló tocó varias piezas la banda de la Asociacion, lo hicieron otros muchos fuera de ella, y aun esta mañana han sido varios que, no pudiendo verificarlo en el dia de ayer, se han acercado á la sagrada mesa para recibir á Jesús Sacramentado.

No dejaré, señor Director, de remitir á usted á su tiempo para su insercion en las columnas de su apreciable periódico una sucinta reseña de cada una de las conferencias de esta Asociacion, pudiendo en el interin dispoen del afecto con que se repite de usted atento S. S. Q. B. S. M.

C. C.

SORTEO 45.

En la Rifa celebrada hoy á beneficio de la Casa de Misericordia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
179	15	2077	30	3500	15
216	15	2168	10	3604	10
249	10	2196	500	3672	10
402	15	2387	50	3837	15
428	10	2440	15	3846	10
458	30	2463	10	3894	10
748	10	2532	30		
		2587	30		
		2730	10		
1006	10	2831	30		
1015	10	2844	20		
1092	50	2849	100		
1306	10	2912	100		
1351	10				
1425	20				
1506	10	3018	15		
1669	10	3267	10		
1731	15	3273	10		
1762	20	3355	15		
		3431	15		
2072	10	3495	10		

Se han distribuido 4160 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en casa del Sr. Administrador de esta Rifa, calle de Adnover núm. 12, de 10 á 12 de la mañana, los martes y juéves de cada semana.

Mahon 4 de Noviembre 1872. El Srio. de la Comision del Ayuntamiento, José Paez.

Seccion religiosa.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora de la Esperanza, en la Parroquia de Santa María.

Movimiento del Puerto.

Entrados el 3

De Barcelona en 3 dias Laud Pepita de 39 toneladas patron Jaime Pons con 7 tripulantes y varios efectos.

Despachados el 4.

Para Barcelona con maderas Bergantin Amable Antonia de 333 toneladas capitán don Juan Vilá con 12 tripulantes.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Baróm. á las 7 horas mañana.	Max. Termómetro centígrados.	Min.	Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m. cuadrado en kils.
2	763'3	18'2	14'	87		6	SO. fres.	3'
3	765'	18'5	14'	86		5	N. »	3'

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 6 h. 30 m.—Pónese á las 4 h. 57 m. de la tarde.

LUNA.—Sale á las 9 h. 20 m. de la N.—Pónese á las 6 h. 51 m. de la M.

Anuncios.

Agencia del Banco de España.

Recaudacion de Contribuciones, calle S. Teresa 31.

La recaudacion de las Contribuciones Territorial y Subsidio del 2.º trimestre del corriente año económico, empieza en el día de hoy y termina el 30 del mes actual; incurriéndose en los apremios con arreglo á Instruccion, todo Contribuyente que al finalizar el plazo mencionado no haya satisfecho las cuotas que le correspondan por cualquiera de las dos contribuciones espresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes. Mahon 1.º Noviembre de 1872. -- El Agente, José de Molina.

D. Rafael Blasco y Moreno juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon

Hago saber: Que el día 28 del actual á las once de la mañana, se venderá en la audiencia de este Juzgado siendo la postura competente, una viña cosa de 4000 cepas sita en el campás del término de Alayor, en méritos del juicio ejecutivo que consta Pedro Gomila y Mascaró sigue Juan Orfila y Mascaró sobre pago de cantidad; quedando el pliego de condiciones para la subasta en poder del pregonero público.

Dado en Mahon á 4 de Noviembre de 1872. — Rafael Blasco. — Juan Pons, Esno.

Recaudacion de Contribuciones por el Banco de España.

Se avisa á los señores contribuyentes por territorial de Alayor y Mercadal, residentes en Mahon, se sirvan hacer efectivas sus correspondientes cuotas de nueve á una de los días 6, 7 y 8 del corriente mes, calle de Anoncivay n.º 15.

Mercadal 4 Noviembre de 1872. — El cobrador, José Carreras.

El Intendente militar del distrito de las Islas Baleares,

Hago saber, que estando autorizado por Real orden de 20 de Setiembre último para admitir muestras de crin vegetal y de cuantas materias análogas puedan servir para el relleno de la cama militar, en sustitucion del que hoy generalmente se usa, asi como las materias, esplicaciones y datos que suministren sus autores, á fin de que la Junta nombrada al efecto haga los estudios y esperiencias indispensables para formar un juicio exacto acerca de su origen, preparacion y salubridad, duracion y economía invito á los sujetos que quieran presentar dichos datos para que lo verifiquen en esta Intendencia todos los dias hasta el 12 de Noviembre próximo, á las 12 de su mañana en que se cerrará el acto, para informar con el debido acierto á la superioridad. — Palma 25 de Octubre de 1872. — Antonio de Mendoza.

Es copia. El Comisario de guerra, Ramon Sostre.

Alcaldía Constitucional de Mercadal.

Luego de aprobado por la Junta municipal de este pueblo el Reglamento para la imposicion y cobranza de los arbitrios sobre el consumo de los frutos y artículos de comer beber y arder especificados en el anuncio de esta Alcaldía de 19 Julio último inserto en el «Menorquino» de 28 del propio mes con arreglo á su art.º 8.º dispuse por pregon y edictos que en el término de ocho dias todos los que tuvie-

sen existencias de artículos sujetos á los arbitrios impuestos presentasen á este Ayuntamiento relacion jurada de ellos, como habia prevenido en el citado anuncio de 19 Julio, el deber en que se hallaban de dar parte de las introducciones que de los mismos hiciesen en el distrito.

Muchos son los que acatando tales disposiciones y otras del Reglamento se apresuraron ó á concertarse con el Ayunt.º para el pago de arbitrios ó á presentar las relaciones que se les pidieron; otra porcion fundada al parecer en pretextos vacíos y entre ellos el de que las existencias que se hallaban en su poder en 30 Junio último y aun las introducciones de artículos hechos desde entonces fraudulentamente se hallan exentas de pago se han resistido á verificarlo, sin considerar que el Reglamento aprobado por esta Junta Municipal y remitido al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la inspeccion oportuna. «El arbitrio abraza todo el año económico y el consumo de las especies sobre que gravita se haga dentro el distrito municipal; quedando bajo tal concepto las existencias de 30 Junio último sujetas al pago y libres las resultantes en igual día del próximo.»

Contra esas bases que giran en sentir de esta Alcaldía dentro la órbita legal pueden los á esta opinion contrarios entablar las reclamaciones que juzguen convenientes, pero al entretanto deben someterse á ellas como sancionadas con carácter ejecutivo por las Corporaciones populares que la Ley llama al efecto.

Así pues y á fin de evitar á los poseedores de artículos gravados los perjuicios que se les podrian ocasionar con arreglo á la Real orden del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 12 Agosto último obligándoles al pago de derechos por especies que qui-

ás cuenten extraer del distrito si persistiesen su negativa, les invito á presentar en el término de ocho dias la relacion anteriormente mencionada al arrendatario D. José Carretero y Tndurí ó sus delegados D. Antonio Palliser y Cervera en Mercadal D. Miguel Pons Pomar en San Cristóbal y D. Jaime Llull y Riera en Tornells en la inteligencia que de no hacerlo en el expresado se calculará por esta Junta Municipal las existencias é introducciones de efectos de cada uno y se les obligará al pago sin ulterior recuso.

Mercadal 28 Noviembre de 1872.
El Alcalde Nicolás Villalonga.

TEATRO.

Compañía lírico-italiana.

FUNCION PARA HOY MARTES 5.

Noviembre de 1872.

7.ª de Abono. 2.ª Serie.

Se pondrá en escena la ópera en 4 actos del Mtro. Verdi titulada:

LA TRAVIATA.

en la que tomarán parte las Sras. Ciarlini, Vallés y Herrera y los Sres. Masato, Bargaglia, Giardini, y cuerpo de coros.

PRECIOS.

Plateas 20 rs. vn. — Palcos 1.ª fila 24. — Id. 2.ª 16 — Id. 3.ª 8. — Butacas 3. — Entrada 2. — Niños y soldados sin distincion 1. A las 7 y 1/2.



FOTOGRAFIA ARTISTICA.

PLAZA DE ESPARTERO N. 16.

D. LUIS RIQUET fotógrafo, recién venido de Barcelona, tiene el honor de participar á este respetable público, que ha establecido su taller con todas las perfecciones del arte en la mencionada plaza, en donde espera complacer á todas las personas que se dignen visitarlo.

SEMILLA DE SULLA (CLOVER) La hay para vender á 25 pesetas la cuartera en casa de Bartolomé Gomila, calle de San Roque n.º 14. En esta imprenta se halla de venta una Memoria sobre el cultivo de dicha planta, á 2 rs.vn. cada ejemplar.

Para la Habana.

El magnifico vapor de gran velocidad

FRANCOLI.

Saldrá del puerto de Barcelona el 20 del corriente Noviembre admitiendo carga y pasajeros.

Se despacha por los Sres. D. Pablo M.º Tintoré y Comp.º — Mendizabal 19 bajos. 3 6 8 10 13 15 17

PERDIDA.

En la tarde del jueves se perdió un abanico saliedo de la Iglesia del Cármen pasando por las calles de Anoncivay, Arravaleta y Nueva. En la imprenta de este periódico darán razon de su dueño.